



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 491/24
Sucre, 26 de noviembre de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 25 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la **SOLICITUD VERBAL** realizada por la Concejal **Abg. Yolanda Edith Barrios Villa**, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, **su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios acompañada del Personal de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor**, solicitud que la hace con el objeto de realizar inspecciones a los Mercados Municipales, el día MARTES 26 de noviembre de 2024, desde hrs. 05:00 hasta su conclusión; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado Declarar en **Comisión Oficial de Servicios**, a la Concejal **Abg. Yolanda Edith Barrios Villa** y a los Servidores Públicos: **Abg. Carlos Eduardo Murillo Noya, Sr. Juan Carlos Nava Bernal, Sr. Juan Carlos Mayan Ramírez y Sr. Mauricio Barriga Rodríguez**, Chofer de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de realizar inspecciones a los Mercados Municipales, el día MARTES 26 de noviembre de 2024, a hrs. 05:00 hasta su conclusión, de acuerdo a una **Agenda Especial**.

Que, es de competencia del Concejo Municipal de Sucre, autorizar la declaratoria en **Comisión Oficial de Servicios** para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución de los Concejos Municipales: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 131/24
R.A.M. N° 491/24
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la Concejal Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y a los Servidores Públicos: Abg. Carlos Eduardo Murillo Noya, Sr. Juan Carlos Nava Bernal, Juan Carlos Mayan Ramírez y Mauricio Barriga Rodríguez, Chofer de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de realizar inspecciones a los Mercados Municipales, el día MARTES 26 de noviembre de 2024, a hrs. 05:00 hasta su conclusión, de acuerdo a una **Agenda Especial**.

ARTÍCULO 2.- La inspección estará sujeta a compensación de horas laborales o de servicio, previa verificación de control por la Unidad de Recursos Humanos, en favor de la Concejal y los Servidores Públicos, que se indica en el Art. 1º de la presente Resolución Autonómica Municipal y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 131/24
R.A.M. N° 491/24
Fs. 2